

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y SERVICIOS ASOCIADOS A TRAVÉS DEL AMP CCENEG-074-01-2024, QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2026

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El artículo 1 del Decreto 2723 de 2014, establece respecto la naturaleza jurídica que la Superintendencia de Notariado y Registro que es una entidad descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

El Decreto antes mencionado dispone que:

“La Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad”.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 y 2724 de diciembre de 2014, mediante el cuales se reestructuró la la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establece, entre otras funciones, las de: fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los servicios públicos notarial y registral; implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

Así las cosas y con el objetivo de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos orientados a la transformación digital en el sector público, como objetivo primordial de un servicio público registral esencial que contemple estándares de calidad y que, sea prestado de forma eficaz y continua.

Bajo este entendido de la Superintendencia de Notariado y Registro tiene por objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, por lo que resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad.

Para lo anterior, la entidad, dentro de su planeación tecnológica ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

Con el objetivo de contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos, el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos orientados a la transformación digital en el sector público, como objetivo primordial de un servicio público registral esencial que contemple estándares de calidad y que, como quiera que su connotación de “Público” exige que sea prestado de forma eficaz y continua.

En el entendido de que la Superintendencia de Notariado y Registro tiene por objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. Resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad. Por ende, dentro de su planeación tecnológica ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos. No obstante, las condiciones económicas del sector han replanteado dichos proyectos.

Considerando lo mencionado anteriormente, y con el objetivo de cumplir las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), están establecidas en el Artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, debe “(...) 2. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad, 3) Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, 4) Diseñar y proponer política de uso y aplicación de las tecnologías de la información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con tecnologías de la Información de la Superintendencia; 6) Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el plan de desarrollo tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General; 7) Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación; 11) Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y 12) Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Superintendencia. (...)”

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

Así las cosas, y en cumplimiento de lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad correspondientes a las tecnologías de la información.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) dispone de recursos e infraestructura tecnológica de carácter crítico para la ejecución de sus funciones misionales y el cumplimiento de su objetivo institucional a nivel nacional. En consecuencia, resulta esencial garantizar una provisión continua de bienes y servicios tecnológicos que se mantengan disponibles, accesibles y operativos de forma permanente.

Este proceso busca que la entidad adelante el proceso contractual de manera oportuna, garantizando así la disponibilidad continua de la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales a nivel nacional. Estos servicios son fundamentales para respaldar adecuadamente la prestación del servicio público registral y notarial, así como para facilitar la transición del operador antiguo a los nuevos colaboradores de la SNR.

Para la SNR, es fundamental disponer de una provisión constante de bienes y servicios que estén disponibles, accesibles y operativos en todo momento, por lo tanto, es evidente la necesidad de promover acciones que garanticen el desarrollo normal de los procesos institucionales y que aseguren la accesibilidad de los servicios para los ciudadanos.

Dada la importancia de estos servicios y el alto riesgo asociado a la interrupción de las actividades misionales de la entidad, resulta imperativo avanzar con el presente proceso con el fin de mitigar los riesgos de interrupción en la prestación del servicio.

En cumplimiento de estas funciones, la OTI es responsable de la administración de los recursos tecnológicos institucionales y del desarrollo de planes y programas de actualización, sostenibilidad y mejora de las tecnologías de la información.

Bajo este contexto, y bbedeciendo la labor descrita que tiene la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, y analizando que tiene por misión prestar los servicios que afectan significativamente la confianza ciudadana en el Estado, como garante de la tradición de los derechos de la propiedad, así como de la validez y existencia misma de los actos civiles y la prioridad de ofrecer al usuario del servicio la certeza que la actuación de registro de instrumentos públicos se hace ajustada al orden jurídico y como fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes; por ende, se requiere que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIPs) a nivel nacional, dispongan de herramientas eficientes y seguras para acceder a los servicios de registro de la tradición de la propiedad inmueble. Igualmente, se debe garantizar el acceso oportuno a la información relacionada con la propiedad inmobiliaria.

Para lo anterior, se consultó en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a fin de verificar la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios vigente que pudiera suplir la necesidad de la entidad, referente a la prestación de los servicios de conectividad, encontrando de manera efectiva el AMP Conectividad IV, el cual ofrece y obedece a los requerimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información para la disponibilidad de los aplicativos y servicios misionales que ofrece la SNR.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

El decreto 767 del 16 de mayo de 2022, define la Política de Gobierno Digital como *“el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio”*.

Dicha política del Gobierno Nacional implica principalmente:

- La transformación digital pública.
- Fortalecer la relación Ciudadano - Estado mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades.
- Apoyar la generación de confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC, servicios digitales en internet centrados en el ciudadano y con adecuados mecanismos de seguridad y privacidad de la información.

Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano, para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la oficina de tecnologías de la información de la SNR, de conformidad con el Decreto No. 2723 de 2014, se estableció como prioridad contratar los servicios de infraestructura de conectividad para los componentes de red y servicios de seguridad necesarios para la operación de la superintendencia de notariado y registro, ya que es competencia de la OTI contratar la infraestructura necesaria para el correcto y óptimo funcionamiento de los sistemas misionales y de apoyo, garantizando la prestación del servicio público registral a través de las oficinas registro de instrumentos públicos y el nivel Central de la SNR, apoyando el cumplimiento del objeto misional para dar continuidad al servicio público registral a nivel nacional.

Dicho lo anterior, en aras de dar cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI, en especial, a la de operación tecnológica, es menester presentar por parte de la OTI, el análisis previo de la necesidad del servicio, su justificación técnica y jurídica a través de los estudios previos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en procura de adelantarse por parte de la entidad el proceso contractual que permita garantizar ininterrumpidamente la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales que apoyan a nivel nacional para la correcta prestación del servicio público registral y notarial y la consecuente transición del operador antiguo a los nuevos colaboradores de la SNR.

En el entendido de que la Superintendencia de Notariado y Registro tiene por objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. Resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad. Por ende, dentro de su planeación tecnológica

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos.

Por lo tanto, en particular, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ésta tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la Entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad de las tecnologías de la información. De conformidad con lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, mediante los sistemas de información misionales, dispone información a partir de sistemas transaccionales y en línea lo cual busca, fortalecer el sistema de información como componente estratégico, así como, ofrecer información, la cual resulta de gran utilidad para la prestación del servicio público registral mediante el desarrollo de un liderazgo en la virtualización, digitalización, integración e interoperabilidad con otros entes públicos.

En los últimos años las acciones de la Superintendencia, se han orientado a fortalecer tecnológicamente la administración de la información de los bienes de propiedad del país a cargo de la SNR, para lo cual se ha propuesto incrementar la disponibilidad de la información en los tiempos requeridos, mediante la articulación de los sistemas de información (Interoperabilidad), la modernización tecnológica de la entidad, la actualización de los sistemas de información junto con la flexibilización de la arquitectura de los Sistemas de Información, acelerar el progreso tecnológico de la SNR, lo que ha permitido mejorar el acceso y control de la información, brindar información consistente, reducir el riesgo de pérdida y fuga de información.

Es por esto que el proyecto se desarrolla a través de tres componentes con los cuales se busca generar las condiciones habilitantes para avanzar en la transformación digital de la entidad. El primer componente incluye las actividades necesarias para el diseño, desarrollo, puesta en operación de sistemas de información, mantenimiento de los sistemas actuales y estrategias de uso y apropiación por los diferentes usuarios. Además, contempla el desarrollo de interoperabilidades entre sistemas de información e integración de datos de tal forma que se disponga de información articulada para la gestión operativa y misional de la entidad. El segundo componente está orientado a la renovación tecnológica de la entidad incluida la modernización de infraestructura tecnológica, administración, mantenimiento y operación de los sistemas misionales, la migración hacia la nube pública ó privada, la operación de la mesa de ayuda, servicios de alojamiento de infraestructura, la adopción de tecnologías emergentes y disruptivas, la implementación de políticas de seguridad, y la realización de estrategias de uso y apropiación sobre dichas tecnologías. Por último, en el tercer componente está relacionado con innovación y la gobernanza para la gestión de las tecnologías de la información en el contexto de la transformación digital, con especial énfasis en los temas relacionados con políticas de seguridad digital, manejo de riesgos, de incidentes de tal forma que se genere confianza para los usuarios en el uso de canales web y móviles que se pondrán a disposición a través de los tramites virtualizados. Estos lineamientos de política para la operación son los que permitirán implementar y poner en producción sistemas de información con la disponibilidad de la infraestructura tecnológica renovada y actualizada.

De conformidad con lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, mediante los sistemas de información misionales, dispone información a partir de sistemas transaccionales y en línea lo cual busca, fortalecer el sistema de información como componente estratégico, así como, ofrecer información, la cual resulta de gran utilidad para la prestación del servicio público registral mediante el desarrollo de un liderazgo en la virtualización, digitalización, integración e interoperabilidad con otros entes públicos.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

Dado que la prestación del servicio registral es continua, de forma permanente se requiere contar, tanto con la infraestructura tecnológica (servidores, procesadores, almacenamiento), servicios de conectividad y mesa de ayuda que soporte su correcto funcionamiento, así como, el recurso humano que apoye las actividades propias para su gestión, administración, mantenimientos y soporte.

Para la vigencia 2026 el proyecto de inversión contempla las siguientes metas:

- **Porcentaje De Disponibilidad De La Plataforma Tecnológica:** Este indicador corresponde a la disponibilidad de la plataforma tecnológica en términos de la adquisición y actualización de hardware para el desempeño de acciones de la entidad. El cumplimiento se da en la medida en que se hagan efectivas el 100% de las adquisiciones programadas.
- **Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología:** En la medida que la infraestructura es el componente para la disponibilidad de los sistemas de información, se espera que alcance el 99% en su capacidad, para atender la evolución y consolidación de los sistemas de información de la Superintendencia. De esta forma de acuerdo con estimaciones de la oficina TI se calcula que la disponibilidad de infraestructura para la operación de los sistemas de información debe ser como mínimo de 99%. La medición del cumplimiento de este nivel se hará con base en el reporte de Acuerdo de Niveles de Servicio- ANS.

De acuerdo con lo descrito se requiere contratar el servicio de conectividad y servicios asociados a través del AMP CCENEG-074-01-2024, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio registral de la Superintendencia de Notariado Y Registro, a través de la actividad del proyecto de inversión de “Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.”, la cual, se orienta Con el objetivo de mantener, administrar y gestionar la infraestructura tecnológica, basado en los requerimientos técnicos que soportan la operación de los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, la entidad debe maximizar las funcionalidades de su infraestructura tecnológica de hardware, y la adquisición de servicios tecnológicos, lo cual permitirá mejorar las condiciones actuales en los aspectos de redes y comunicaciones, oportunidad y seguridad al acceso de la información, de forma que se pueda garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos misionales de la entidad, lo cual que permitirá el cumplimiento de las metas de prestación de servicios informáticos contratados, Porcentaje de Disponibilidad de la Plataforma Tecnológica, Sistemas de Información Implementados, porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica y Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología para la vigencia 2026.

2.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En la figura 1 se muestra la infraestructura de comunicaciones que tiene la SNR. Se debe tener servicio de comunicaciones entre las 195 oficinas de registro públicos (ORIPs) a nivel nacional, las oficinas nivel central, los Datacenters: principal y alterno, las unidades móviles, las Sedes de Almacén, Edificio San Martin. El servicio de conectividad garantiza la prestación de los siguientes servicios en las ORIPs a nivel nacional : Ventanilla Única de Registro VUR, Administración de Contenidos Web de VUR, Administración de Contenidos Web de Poderes, Aplicativos bajo OAS Obsoletos Nodo Central, Nodo Central Aux, Aplicativos bajo Glassfish, Sistema de Información Registral SIR (Capa Media sobre JBOSS), SIR (Servicio), SIR (JMS), Bancarización (Frontend), Bancarización (Backend), Intranet, QPRS, la disponibilidad de las herramientas ofimáticas.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

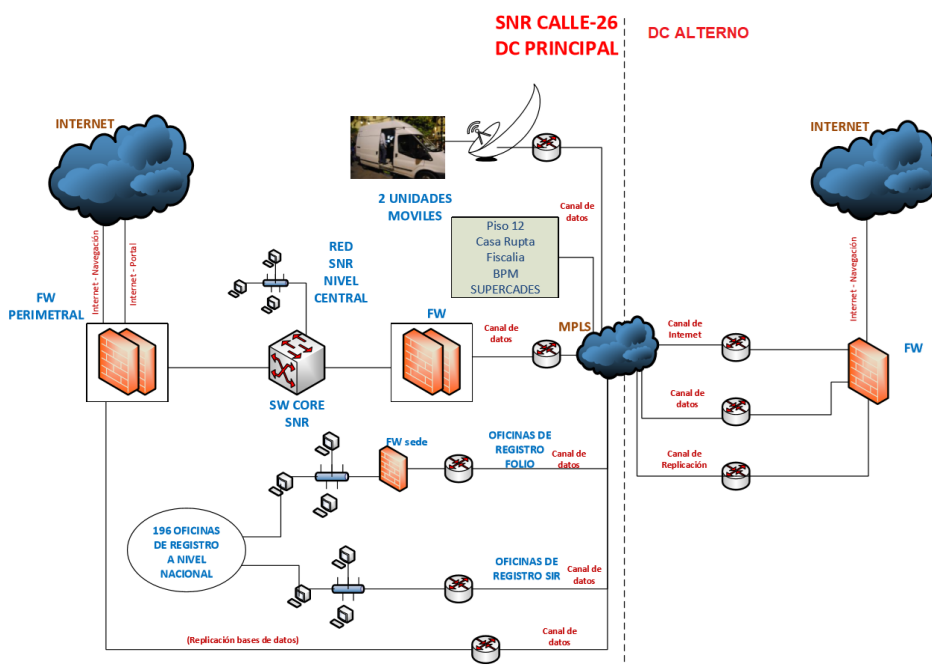


Figura 1. Infraestructura de comunicación SNR

La Oficina de Tecnologías de la Información iniciara el nuevo proceso de contratación del servicio de conectividad mediante el AMP para la Prestación de Servicios de Conectividad IV No. CCENEG-074-01-2024 con Vigencia: 23 de diciembre de 2024, hasta 23 de diciembre 2026 y administrado por Colombia Compra Eficiente (CCE), para lo cual se deben estimar la duración en tiempo de las actividades definidas en la Operación Secundaria para cotizar, comprar y recibir los servicios de conectividad definidos en el Acuerdo Marco de Precios que básicamente están distribuidos de la siguiente forma:

- Respuesta a la solicitud de cotización: Los proveedores tienen cinco (5) días hábiles para cotizar los servicios solicitados por la Entidad Compradora.
- Una vez presentadas las cotizaciones por los proveedores, la entidad compradora tiene hasta 30 días calendario para evaluar las ofertas y asignar la orden de compra al proveedor seleccionado.
- El tiempo de aprovisionamiento e Implementación que tiene el proveedor finalmente seleccionado está directamente relacionado con el número de servicios (Enlaces de Comunicación) contratados, el cual su operación debe ser prestada desde el 22 de mayo de 2026

Con base en lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la oficina de Tecnologías de la Información presenta los estudios previos para contratar a través de la Tienda Virtual del estado colombiano y apoyado en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Conectividad IV No. CCENEG-074-01-2024, los servicios de:

1. Conectividad: Enlaces o canales de comunicación para las Oficinas de registro públicos (ORIPS) a nivel nacional, las oficinas nivel central, los Datacenters: principal y alterno, Sedes principales de la SNR, las unidades móviles,

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

las Sedes de Almacén, Edificio San Martín incluidas en esta oferta, Zona Franca Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca - CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148. Se incluyen los canales de internet tanto en Data Center principal como Data center alterno.

2. Servicios de Instalación de Canales de Conectividad.
3. Servicios de SDWAN (Software Defined Wide Area Network) para la administración, gestión, balanceo y control de anchos de banda de los canales de conectividad de la Entidad.
4. Ocho (8) traslados de canales en relación con el tipo de Región CCE, y acorde con la necesidad del servicio, en relación con el tipo de Región 1,2 Y 3.
5. 15 terminales de internet Móviles con capacidad de 60 GB de datos, la tecnología mínima de 3g,4g y 5g con cobertura a nivel nacional.
6. Gestión de Tráfico - Administrador Ancho de Banda – Balanceador de Carga – Anti DDOS- Gestionado por el Proveedor.
7. Renovación anual Membresía IPv6 Lacnic.
8. Servicio complementario de experto junior en redes y comunicaciones en la ciudad de Bogotá – Oficina Central se requiere contratar un profesional y/o 397 horas.

En la actualidad y en especial, para la prestación del servicio público registral, se necesita conectividad a través de canales de comunicación. La Superintendencia de Notariado y Registro continúa en la articulación de un Sistema de Gestión Tecnológica – Plataforma (HW-SW) adecuada para la prestación de los servicios públicos registrales, que garantice la disponibilidad y continuidad del servicio al ciudadano y a las entidades que hacen parte integral del proceso de registro inmobiliario y del proceso notarial. Principalmente con este proceso de contratación se garantiza la operación de la entidad suministrando el servicio de conectividad a las 195 oficinas, 5 oficinas principales y dos unidades móviles a nivel nacional. La conectividad se refiere a la contratación de conexión de internet y datos para las oficinas de la SNR y las ORIPs a nivel nacional.

Todos los equipos ofertados se deben integrar al software de monitoreo de infraestructura de la SNR.

a. Disponibilidad presupuestal.

Frente al tema específico del presente proceso, para cubrir la prestación de los servicios actuales de conectividad para la entidad, se cuenta con la apropiación presupuestal destinada para el objeto, condición que se traduce técnicamente para la entidad, en adelantar un proceso que permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio de conectividad a nivel nacional de la Superintendencia, con el recurso financiero requerido para su ejecución.

RECURSOS DE INVERSIÓN				
NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL				
NUMERO DE CDP	IDENTIFICACIÓN RUBRO	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
65526 del 14/05/2026	1299-0800-8-10305C-1299065-02 recurso 21	Servicios tecnológicos	Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.	\$ 7.105.834.115,00

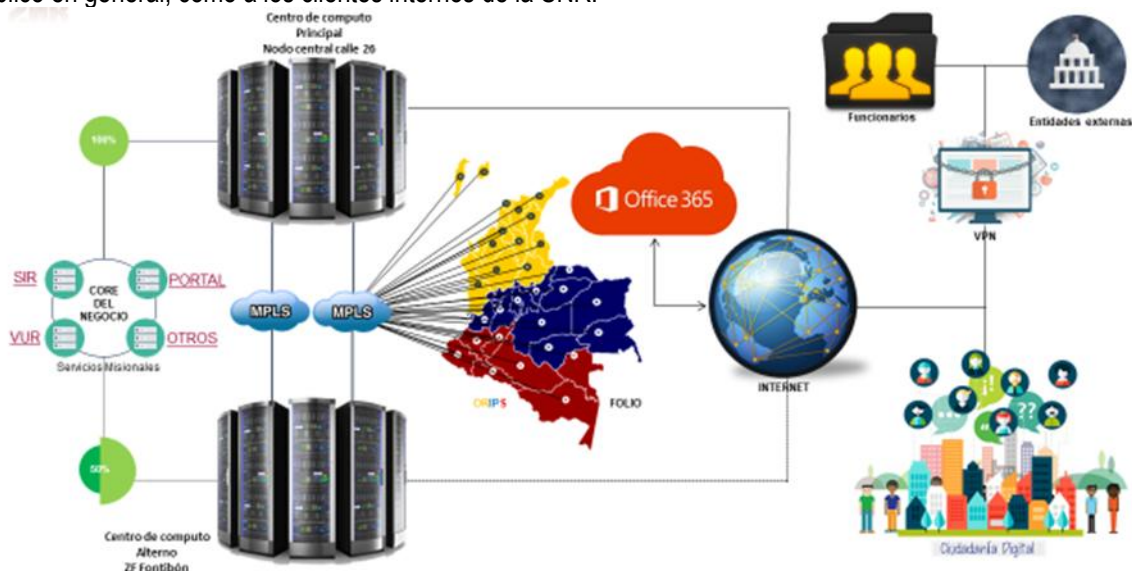
	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

La entidad debe contar con la gestión de los servicios de conectividad, seguridad, administración de ancho de banda, disponibilidad del servicio, control de acceso de usuarios y monitoreo de la infraestructura en las 195 oficinas de registro públicos (ORIPs) a nivel nacional, las oficinas nivel central, los Datacenters: principal y alterno, las unidades móviles, las Sedes de Almacén, Edificio San Martín, Sedes principales de la SNR, Zona Franca, Zona Franca Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca - CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148 - CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148.

Lo anterior, contribuye a garantizar que los aplicativos y sistemas misionales presten un servicio ininterrumpido, algunos de estos son: Ventanilla Única de Registro VUR, Portal Web, Administración de Contenidos Web de VUR, Administración de Contenidos Web de Poderes, Nodo Central, Sistema de Información Registral SIR (Capa Media sobre JBOSS), SIR (Servicio), SIR (JMS), Bancarización (Frontend), Bancarización (Backend), Intranet, QPRS, la disponibilidad de las herramientas ofimáticas, HGFI- Herramienta de Gestión Financiera Integral, MIFGS - Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad.

Otro factor importante a tener en cuenta es el crecimiento tecnológico de la entidad, que se ve representado en nuevos proyectos que están en ejecución en la entidad como Catastro multipropósito – CONPES 3951, Política de explotación de datos – CONPES 3920 y mejoramiento de los sistemas registrales como la migración Folio – SIR y en el robustecimiento del SIR y nuevos desarrollos y mejoras a los sistemas actuales, así como el robustecimiento de la infraestructura de procesamiento y almacenamiento de la entidad, integrando servicios tanto en datacenter como servicios en nube.

El servicio de Conectividad es una necesidad básica que permite la continuidad del servicio público registral de cara al público en general, como a los clientes internos de la SNR.



En la figura anterior se aprecia el estado actual de la infraestructura de conectividad de la SNR donde se tiene un servicio de instalación On-Premise o en local, como modelo tradicional de aplicaciones empresariales, que se lleva a

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

cabo en los servidores y la infraestructura TIC de la SNR. Este tipo de instalación hace que SNR sea la responsable principal de la seguridad, disponibilidad y gestión del software.

Para mitigar los niveles de vulnerabilidad e incrementar la disponibilidad de los sistemas, la Superintendencia actualmente tiene una infraestructura híbrida para el manejo de sus aplicaciones, teniendo actualmente algunos servicios ligados al proyecto de catastro multipropósito en nube, así como diferentes pruebas con la plataforma Oracle y VMware de la entidad, en un proceso permitirá gestionar, almacenar y acceder a los datos y aplicaciones a través de internet de una manera rápida y eficiente, minimizando la necesidad de adquirir infraestructura física a instalar en las instalaciones propias de la SNR, permitiendo subir la seguridad de la información, accesibilidad, reducción de costos de operación, reducir tiempos de implementación y mejorando la escalabilidad.

Teniendo en cuenta que en el año 2024 se realizó por parte de la OTI, una migración tecnológica en la conectividad de sus diferentes dependencias y ORIPs, llevando algunos puntos críticos de conectividad dedicada a conectividad SDWAN, permitiendo mejorar en la calidad del servicio público registral, ya que la mayoría de las BD y sistemas de información operan en línea, lo que hace necesario tener unos indicadores de disponibilidad bastante altos, esto ha permitido a las oficinas principales el acceso a canales redundantes de comunicación balanceados activo-activo y conexión directa a internet para cada una de ellas, sin necesidad que esas conexiones se redirijan al Centro de Computo Principal o Alterno, esto con el fin de mejorar y gestionar el aprovechamiento en el ancho de banda con el que actualmente cuenta la SNR.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y SERVICIOS ASOCIADOS A TRAVÉS DEL AMP CCENEG-074-01-2024, QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la orden de compra se cumplirá con la correcta ejecución de las obligaciones, actividades, cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios, costos de acuerdo con el catálogo de precios publicado por los proveedores en la TVEC, fichas técnicas, riesgos y ANS establecidos en el acuerdo marco de precios de Conectividad cuarta Generación No. CCENEG-074-01-2024 Administrado por la Agencia Nacional de Contratación del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente y con Vigencia: 23 de diciembre de 2024, hasta 23 de diciembre 2026, para la prestación de los servicios que se mencionan a continuación:

- Conectividad: Enlaces o canales de comunicación para las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIPs), datacenter principal, datacenter alterno, Sede principal de la SNR, las Sedes de Almacén, Edificio San Martín, unidades móviles, Sedes principales de la SNR, Zona Franca, Zona Franca Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca - CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148 CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148. Se incluyen los canales de internet tanto en Data Center principal como Data center alterno

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

incluidas en esta oferta. Se incluyen los canales de internet tanto en Data Center principal como Data center alternativo.

- Servicios de Instalación de Canales de Conectividad.

Además del servicio en cada sede, para tener interconectividad entre las sedes a nivel nacional se debe incluir el canal para el servicio de internet centralizado de la entidad (ofrecer tráfico de salida y entrada a Internet para todas las sedes de la entidad y en el centro de datos Principal y Alternativo). Esto facilita la gestión pública y los servicios a los ciudadanos.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (FICHA TÉCNICA)

El bien o servicio (especificar el bien o servicio requerido) a contratar, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-003-2024, y que para el caso en particular se encuentran en el Formato de Solicitud de Cotización o simulador, el cual hace parte integral del presente documento y es la base para realizar la presente contratación.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista (Proveedor) se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación de la Orden de Compra
2. Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido en el Acuerdo Marco de Precios, a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato (orden de compra).
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato (orden de compra).
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato (orden de compra) se le impartan por parte del Supervisor del contrato (orden de compra).
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Acuerdo Marco de Precios y sus anexos, en los estudios previos de la Entidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** y/o **LA SUPERINTENDENCIA** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.

9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato (orden de compra) se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante (Entidad) cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato (orden de compra).
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato (orden de compra), cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato (orden de compra).
16. Atender los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato (orden de compra), cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA**.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato (orden de compra) y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato (orden de compra), salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA**.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución de la (orden de compra) y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato (orden de compra) deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación de la orden de compra dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y en el mismo Acuerdo Marco de Precios; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato (orden de compra), de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato (orden de compra) y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato (orden de compra).

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Servicios CCE-SNG-AMP-003-2024, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 7 -Obligaciones de los Proveedores-.

3.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La **Superintendencia de Notariado y Registro** (Entidad Compradora) se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Servicios CCE-SNG-AMP-003-2024, con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N° 6 -Obligaciones de las Entidades Compradoras.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dada la criticidad de la prestación de los servicios requeridos por la SNR, las fechas de instalación y entrega de los servicios operativos se encuentran proyectadas para iniciar el 22/05/2026 pero las mismas podrán modificarse con base en las necesidades de la entidad.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto contractual la ejecución se realizará en los siguientes sitios y unidades:

- Nivel central (5 sedes) (La Sede principal de la SNR, las Sedes de Almacén y Edificio San Martín (Oficinas en Bogotá de la SNR), Casa RUPTA y Bodega Funza.
- 195 oficinas de Registro.
- Zona Franca CELTA TRADE PARK UNO – BODEGA 148.
- 2 unidades móviles..
- Data center Alterno y Principal

Ver la distribución en el Anexo No.1 CONECTIVIDAD.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

3.7. CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa, mediante una orden de compra generada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	SI
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	NOMBRE DE FAMILIA	NOMBRE CLASE
811118	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicio Informáticos.	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
811615	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información.	Servicios de administración de acceso
811120	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicio Informáticos.	Servicios de Datos.
811121	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicio Informáticos.	Servicios de Internet.
432225	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
432332	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Acuerdo Marco de Servicios CCE-SNG-AMP-003-2024, para los servicios de conectividad, se realizará la selección del proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.7 – de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

A su vez, en el mismo numeral se establecen las causales para aplicar la modalidad de selección abreviada, dentro de las cuales se encuentra la de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Respecto de la adquisición de estos bienes o servicios, el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los diferentes procedimientos existentes, señalando: “...Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades **deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios** o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”(Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...).”

Por lo anterior y en virtud a la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad CCE-SNG-AMP-003-2024, cuyo objeto es (i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios, resulta claro que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, es la selección abreviada y en consecuencia, la Superintendencia de Notariado y Registro, para satisfacer la necesidad descrito en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo en el Acuerdo Marco ya mencionado.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro debe adherirse al Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad CCE-SNG-AMP-003-2024 suscrito con ocasión del proceso de Licitación Pública CCENEG-074-01-2024 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, la Entidad se acoge al análisis del sector realizado por la Agencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el Análisis del Sector, adjunto al estudio previo que realizó la Entidad. El análisis del sector se efectuó teniendo en cuenta las características técnicas de los Estudios Previos y de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Estudios del mercado.

En Colombia existen siete (7) proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad Cuarta Generación Segmento 1 (Cobertura Nacional) No. CCENEG-074-01-2024 con la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, los cuales ofrecen los servicios de conectividad a nivel nacional de acuerdo con la configuración técnica que requiere la SNR.

Estos proveedores ofrecen también los servicios profesionales asociados para la administración y el soporte técnico requeridos para la implementación de canales de conectividad.

A continuación, relacionamos los proveedores de conectividad y servicios asociados en Colombia, quienes suscribieron el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad No. CCENEG-074-01-2024:

- CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC
- MEDIA COMMERCE SAS.
- IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
- UT CCE CONECTIVIDAD 4 UNE EMTTELCO 2024.
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP.
- COMCEL SA

Siguiendo el procedimiento para contratar mediante el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV - CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR publicó en la TVEC el evento de Solicitud de Información (RFI) en Formato Excel bajo el número 211727 con fecha de inicio del 24/04/2026 y fecha de finalización del 11/05/2026 (Duración de diez – 10 días hábiles), donde se detallaron los códigos de servicios y fichas técnicas de los servicios de conectividad ajustado a las necesidades de la SNR. A este evento de RFI, respondieron los siguientes proveedores:

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

- CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS. Sin observaciones al evento.
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC. Sin observaciones al evento.
- MEDIA COMMERCE SAS. Sin observaciones al evento.
- IFX NETWORKS COLOMBIA SAS. Sin observaciones al evento.
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB SA ESP. Presento observaciones al evento, pero estas fueron respondidas durante la duración del evento.
- COMCEL SA. Sin observaciones al evento.

Así mismo y con base en el procedimiento para contratar mediante Acuerdos Marco de Precios la Oficina de Tecnologías de la Información publicó en la TVEC el archivo de solicitud de cotización detallado de acuerdo con los códigos de servicios y fichas técnicas de los servicios de conectividad ajustado a las necesidades de la SNR, el valor inicial generado por el simulador del proceso de conectividad actual fue el siguiente:

Valor Simulador CCE mayo 2026:

Sub Total servicios:	\$ 39.443.100.384,00
Sub Total instalación:	\$ 347.834.824,00
IVA:	\$ 7.560.277.689,52
Impuesto al consumo:	\$ 0,00
Total:	\$ 47.351.212.897,52

Una vez generado el evento de cotización en el simulador se evidencia que el valor estimado para la prestación de servicios es de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$47.351.212.897,52) M/CTE., IVA incluido.

La SNR al Generar en la plataforma de CCE el evento de recepción de cotizaciones por parte de los proponentes debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (05) días hábiles.

El plazo de Cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.

Una vez cerrado el evento de recepción de cotizaciones la OTI procederá a realizar la evaluación objetiva de acuerdo con las directrices establecidas en la guía para comprar en la TVEC a través del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad IV CCENEG-074-01-2024, que se centra en:

- Escoger la oferta de menor precio.
- Verificar que las características técnicas de cada servicio cotizado por el oferente efectivamente correspondan a las solicitadas por la entidad compradora en el archivo de solicitud de cotización.
- Verificar que el costo de cada uno de los servicios cotizados sea igual o menor a los valores techo publicados por el oferente en el catálogo de precios del AMP de conectividad segunda generación.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

Contratos previos de la entidad

La Oficina de tecnologías de la información con apoyo de la dirección de contratación ha venido realizando la contratación del servicio de conectividad con los diferentes proveedores disponibles a través de la TVEC, mediante los AMP disponibles para suscribir este tipo de servicio, a continuación, relacionamos los contratos suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro en los últimos cuatro (4) años:

Orden de compra	Año	Fecha Inicio	Fecha Final	Duración en meses ODC	Valor total de OC	Valor mensual
46793	2.020	1/04/2020	20/01/2021	9,80	\$2.829.164.037	\$288.690.208
63415	2.021	21/01/2021	24/04/2022	15,27	\$3.833.218.709	\$251.084.195
88661	2.022	22/04/2022	31/01/2023	9,47	\$4.465.532.537	\$471.711.183
105724	2.023	02/03/2023	05/05/2024	11,47	\$5.043.009.316	\$439.669.513
C1555	2.024	06/05/2024	06/02/2025	9,00	\$9.399.660.424	\$1.044.406.714
141458	2.025	13/02/2025	12/05/2026	15,00	\$11.377.987.268	\$758.532.485

Si bien es cierto, CCE a través del AMP para la Prestación de Servicios de Conectividad IV CCENEG-074-01-2024, permite generar un presupuesto con base en los precios techo consignados por los proveedores de servicios adscritos al AMP, también es cierto que estos precios están por encima del valor del mercado, teniendo en cuenta lo anterior la SNR tomará como valor estimado para definir el presupuesto oficial de la presente Orden, aplicando la media aritmética de la última orden de compra generadas a través de la TVEC y el contrato 1555 de 2024, donde se estiman los valores reales de contratación en la entidad, teniendo en cuenta el valor mensual de cada uno de los años proyectado a 7.5 meses para la nueva contratación, aplicando el incremento del IPC para 2025 del 5.1% de acuerdo con la información entregada por el DANE.

Orden de compra/contratos	Año	Meses de duración	Valor de ODC/ CONTRATOS	Valor mensual
1555	2024	9	\$9.399.660.424,00	\$1.044.406.713,78
141458	2025	15	\$11.377.987.268,00	\$758.532.484,53
VALOR PROMEDIO				\$901.469.599,16
VALOR A 7.5 MESES				\$6.761.021.993,67
PROYECCION INCREMENTO DEL IPC 5.1%				\$7.105.834.115,34
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO 7.5 MESES				\$7.105.834.115,00

Teniendo en cuenta los valores históricos de la entidad en los últimos 2 años, y la proyección del incremento del IPC para el año 2025 (5.1%), el presupuesto estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 7.105.834.115) M/Cte., IVA incluido**

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la **SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 7.105.834.115) M/Cte., IVA incluido y**

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración de la Orden de Compra hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

6.3. FORMA DE PAGO

Para efectos de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad CCE-SNG-AMP-003-2024, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 12 de dicho Acuerdo.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2026, así:

ID. DEP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
OTI_GST20 81	Contratar el servicio de conectividad y servicios asociados a través del ampceneg-074-01-2024, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio registral de la Superintendencia de Notariado y Registro	1	MAYO	7,5 MESES	\$7.105.834.115	Selección Abreviada – Acuerdo Marco

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

RECURSOS DE INVERSIÓN				
NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL				
NUMERO DE CDP	IDENTIFICACIÓN RUBRO	PRODUCTO	ACTIVIDAD PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO
65526 del 14/05/2026	1299-0800-8-10305C-1299065-02 recurso 21	Servicios tecnológicos	Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.	\$7.105.834.115

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio. En caso de presentarse empates se deberá agotar el siguiente procedimiento

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082,

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera:

“Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberán aplicarse los siguientes criterios de desempate::

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones,

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del <u>artículo 2 de la Ley 82 de 1993</u>, modificado por el <u>artículo 1 de la Ley 1232 de 2008</u>, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del <u>artículo 16 de la Ley 1257 de 2008</u>, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el <u>artículo 5 de la Ley 1581 de 2012</u>, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo <u>24</u> de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
hayán cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal <u>a)</u> del

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo: - La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. - La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
	Los plazos aplicables para los criterios de desempate se rige a lo dispuesto en la minuta del Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, en la Guía de Compra correspondientes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La Superintendencia de Notariado y Registro garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

En todo caso se tendrán en cuenta todos los lineamientos contenidos en el “**Anexo Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda relacionados con los criterios de desempate en la Operación Secundaria**” publicado por Colombia Compra Eficiente.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

9.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El **proveedor adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la colocación de la orden de compra:

- **Fotocopia del RUT** expedido por la DIAN, actualizado: del proveedor. Cuando el proveedor sea plural deberá aportar, **además**, el RUT de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN, actualizado.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente (proveedor) adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- **Formato de Creación de Terceros**, formato que será suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea diligenciado por el proponente (proveedor) adjudicatario

9.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El **CONTRATISTA** una vez sea colocada la orden de compra, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Fotocopia del RUT expedido por la DIAN, actualizado: del proveedor. Cuando el proveedor sea plural deberá aportar, **además**, el RUT de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN, actualizado.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente (proveedor) adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- **Formato de Creación de Terceros**, formato que será suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea diligenciado por el proponente (proveedor) adjudicatario

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el proceso de Licitación Pública CCENEG-074-01-2024 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación en mención.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Atendiendo lo estipulado en la cláusula 16.2 del Acuerdo Marco de Precios, La Superintendencia de Notariado y Registro se acoge a las garantías exigidas dentro del Acuerdo Marco de Precios en la mencionada cláusula, así:

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO %	VIGENCIA
Cumplimiento	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV. La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor de la orden de compra o prórroga en su vigencia, **El proveedor** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el proveedor. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

12.COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En atención a que el análisis sobre cobertura de acuerdos comerciales fue realizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – dentro del proceso de Licitación CCENEG-074-01-2024 y que el presente trámite es una operación secundaria para adherirse al Acuerdo Marco de Precios, la Superintendencia de Notariado y Registro se acoge a dicho análisis.

13.COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con el proceso de Licitación Pública CCENEG-074-01-2024 adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – La Superintendencia de Notariado y Registro se acoge a lo allí previsto.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la orden de compra será objeto de liquidación.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 – 04 - 2024

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas de la orden de compra, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6)** (meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la orden de compra, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **El proveedor** y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **El proveedor** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral de la orden de compra. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida la orden de compra, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar la orden de compra, dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación de la orden de compra, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

15.SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

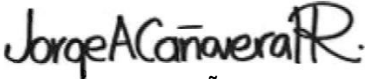
La supervisión de la Orden de Compra será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro

La supervisión estará a cargo del **Jefe Oficina de Tecnologías de la Información**, o la persona que designe el Ordenador del Gasto.

	MACROPROCESO: Gestión Administrativa	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 24
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión: 01
	Formato Estudios Previos para trámite de órdenes de compra a través de Acuerdos Marco de Precio (Operación Secundaria)	Fecha: 30 - 04 - 2024

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.


JORGE ARCECIO CAÑAVERAL ROJAS
 Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró y Revisó: Oscar Fabian Corredor Camargo—Cooordinador grupo servicios tecnologicos OTI 